

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ

DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1808.

SAN CIPRIANO Y JUSTINA MARTIRES.

El Jubileo de las XL horas está en la Iglesia de PP. Mercenarios por la Religiosa Comunidad. Se manifiesta à la 8 de la mañana y se oculta à las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 6 h. 3' 29" y se pone à las 5 h. 56' 31"
 Debe señalar el Relox al punto del medio dia las 11 h. 51' 17"
 Aumenta la Equacion 20" 0" Lugar del Sol en la Ecliptica 6' S. 3.º 12' 20" Idem en la Equinocial en tiempo 12 h. 11' 45"

Es el 7 de la Luna. Sale à las 12 h. 34' tarde. y se pone à las 11 h. 6' noche.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del trocadero.

Prim. baxa à las 12 h. 14' m. n. | Seg. baxa à las 12 h. 39' m. día.

Prim. alta à las 6 h. 25' mañ. | Seg. alta à las 6 h. 56' tarde.

Conclusion del número anterior.

El doble de Legumbres secas.

Dentro 15 días = Sal 448 quintales.

A medida del consumo de 10 en 10 días adelantados. } Leña para guisar. . 50.000 quintales.

Los hornos y Hospital : la leña contada doble por Noviembre y Diciembre.

De 15 en 15 dias adelantados. } Vino 48800 pintas ó sean 976 pipas dando la racion à razon de un tercio de piota.

Idem. Vinagre 73200 idem ó sean 146 pipas y media.

Por 15 dias adelantado Aguardiente 91500 id. ó sean 183 pipas.

De semana en semana adelantado por quatro meses. } Indemnizacion de carne. 366y Pesetas.

Ademas 50 mil pesetas para los gastos extraordinarios de manutencion de toda especie, gastos de hospital, artillería é Intendencia, gastos extraordinarios y secretos del ejército por mes como se ha hecho hasta aquí. } 50y Pesetas.

En quanto à la paga del ejército está suministrada y asegurada por la Tesorería pública de Francia, y los fondos están hechos en Perpiñan no solo para lo venidero, sino tambien para los últimos 300 mil francos que el Señor Intendente hizo suministrar en el mes de Junio, en cuya consecuencia se le van à entregar letras de aquella cantidad contra el pagador de Perpiñan.

Las cartas del Ministro del erario público al pagador general, que se comunica à la Junta, aseguran los nuevos empréstitos que se hayan de pedir.

En consecuencia se formará una compañía de los comerciantes mas ricos de la Ciudad, quienes entregarán al pagador general por 100 mil francos los fondos necesarios à la paga y recibirán letras de cambio contra el pagador de Perpiñan: estos empréstitos no pasarán jamas de 100 mil francos y se esperará que se haya verificado en Perpiñan el reintegro de los 100 mil francos para pedir una segunda cantidad, y así sucesivamente.

En quanto à lo demas el Señor pagador general expresará por menor el modo de este empréstito y de su reembolso: fixará el de las letras de cambio à satisfaccion de los prestamistas luego que se hayan cumplido aquellas condiciones.

El General en Gefe permitirá la libre salida de toda edad y sexo à excepcion de los principales propietarios, de todos los funcionarios públicos, y de todos los comerciantes que tienen escritorio ó tienda en Barcelona.

El General en Gefe previene al Público que todas las personas que han marchado de Barcelona y las que salgan clandestinamente de ella, serán castigadas como tales.

tinamente, sufrirán una contribucion extraordinaria para indemnizacion de las pérdidas del ejército, y que sus propiedades, muebles é inmuebles, sus casas de campo y de la ciudad responderán en caso de negarse al pago sus parientes ó apoderados. = El General en Gefe G Duhesme.

Concuerda con su original. Por indisposicion del Escribano principal D. Miguel de Prats y de Vilaloba: Manuel Pons.

El Excmo. Conde de Ezpeleta, Presidente de la Real Audiencia, el Real Acuerdo, Ilustre Ayuntamiento, Señor Intendente, en junta celebrada en el Palacio, acordaron, leído y examinado el oficio que dirigió à S. E. el General en Gefe del ejército de observacion de los Pirineos Orientales su fecha 23 de los corrientes, el que para tratar y resolver à cerca de su contenido lo que se estimase mas oportuno y conveniente, se crease una junta compuesta de quatro personas del comercio, igual número de fábricas, caballeros, hacendados, dos Oidores, dos del Clero, dos Regidores, dos Diputados y doce gremiales, para lo qual el caballero Intendente juntará los vocales de la expresada junta de comercio y fábricas. El Excmo. Señor Capitan General oficiará con el Estado Eclesiástico, y el Regidor Decano practicará las diligencias de que queda inteligenciado; y S. E. el Señor Presidente convocará los nobles. Se pasará copia de esta resolucion y del oficio del General Duhesme à todas las expresadas clases, à las que se advierte que para la celebracion de la junta erigida den los poderes suficientes de sus respectivas corporaciones à los sugetos que elijan en su representacion para que tengan efecto legítimo las resoluciones que se hicieren.

Concuerda con su original = Por indisposicion del Escribano principal Don Miguel de Prats y de Vilaiba: Manuel Pons.

A cuya iniqua peticion se denegaron los gremios con noble firmeza, espíritu y valor, segun se manifestó en el diario número 68, haciendo ver que su ánimo está muy distante de proteger las miras tiránicas de los opresores de su Patria que con tanta baxeza y traicion, indigna del honor militar, sorprendieron y están ocupando.

A V I S O.

D. Melchor Nicolas Truxillo, Escribano de S. M. y del Real Tribunal del Consulado del Comercio de esta Ciudad, certifico: que en autos pendientes en este Tribunal y por su Escribanía número 279 de 1802, que corren como incidentes, del concurso de acreedores à la casa que tituló en este comercio Herrera, Hermanos y Compañia, se ha dictado providencia con fecha 31 de Agosto próximo, por la qual se manda entre otras cosas citar y emplazar à qualquiera que se considere con derecho à los bienes de dicha quiebra, para que ocurra à formalizarlo en el término preciso de un año contado desde aquella fecha, con los documentos comprobantes, baxo prevencion que en su defecto los pagos ó repartos se harán sin qualidad de fianza, y las dadas se cancelaràn desde luego, parándole todo igual perjuicio que si se actuase con su audiencia é intervencion, segun que así aunque nas estensamente resulta de los indicados autos existentes en la Escribanía del Consulado à que me remito. Y para entregar à la casa de Torre Hermanos, con objeto à que segun lo mandado, haga insertar la noticia en el papel Periódico de esta Plaza, firmo el presente testimonio en la Ciudad de Cádiz à doce de Septiembre de 1808. = Melchor Nicolas Truxillo.

SIN CAMBIOS POR LA FIESTA.

DIVERSION PUBLICA.

TEATRO. = En el de esta Ciudad se executará la funcion siguiente: se dará principio con el Saynete titulado: El Gozo en el Pozo: en seguida se exeutcará la Opera en dos actos Raimona y Roselio: concludida que sea baylarán el Minuet de la corte y la Gabota, con lo que se dará fin.

A LAS SIETE Y MEDIA.

CON REAL PERMISO.

por Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno,
Plazuela de las Tablas.